

Resolución por la que se concede una subvención directa excluida de concurrencia pública a ACONDICIONAMIENTO TARRASENSE (LEITAT) con el fin de financiar las actuaciones de la iniciativa IAM3DHUB, para el año 2022.

ANTECEDENTES

El 21 de junio de 2022 se presenta una solicitud de subvención por parte de la entidad ACONDICIONAMIENTO TARRASENSE (LEITAT) con el fin de financiar las actuaciones de la iniciativa IAM3DHUB, por un importe máximo de 400.000,00 (CUATROCIENTOS MIL) euros para el año 2022. La solicitud queda registrada con el número de expediente TAIS ACE066/22/000001.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Dado que el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

De acuerdo con lo que establece el artículo 90.3.c del Texto Refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, en virtud del cual la concurrencia no es preceptiva si por la especificidad y las características del beneficiario o de la actividad subvencionada no es posible, de manera objetivable, promover la concurrencia pública.

Visto el acuerdo del consejo de administración de ACCIÓ de fecha 26 de mayo de 2022.

Vista la memoria económica y la memoria justificativa emitidas por la Unidad de Transformación Tecnológica y Disrupción de ACCIÓ.

Visto el Acuerdo del Gobierno de fecha 18 de octubre de 2022, por el que se autoriza a la Agencia para la Competitividad de la Empresa (ACCIÓ) a conceder una subvención directa a Acondicionamiento Tarrasense (Leitat) con el fin de financiar las actuaciones de la iniciativa IAM3DHUB.

Visto el informe de fecha 4 de julio de 2022, emitido por la Directora de la Unidad de Talento y Recursos, que motiva la imposibilidad de promover concurrencia pública.

Vista la Nota emitida por la Unidad de Ayudas de Estado de la Dirección General de Promoción Económica, Competencia y Regulación en fecha del 8 de julio de 2022, así como la declaración emitida por la entidad solicitante de la ayuda en fecha del 15 de julio de 2022 en respuesta a las cuestiones planteadas en dicha Nota.

RESUELVO

Primero. Conceder una subvención directa a ACONDICIONAMIENTO TARRASENSE (LEITAT) con NIF G08360232 a cargo de la partida presupuestaria D/7025/4820001/574 del presupuesto de ACCIÓ,

de un importe máximo de 400.000,00 euros (CUATROCIENTOS MIL EUROS) para el año 2022 para llevar a cabo las actividades y gastos que se indican seguidamente:

- Alquiler de espacios del edificio DFactory 4.0 donde está emplazado el IAM3DHUB (coste subvencionable de 100.000 euros).

- Gastos de personal técnico prestador de servicios (un Project Leader, dos Innovation Technicians, cuatro Additive Manufacturing Technicians, un 3D Manufacturing Technician y un Dissemination Manager). (coste subvencionable de 180.000 euros).

- Acciones de comunicación y difusión de los servicios a empresas (coste subvencionable de 55.000 euros). Más concretamente, se llevarán a cabo las actividades siguientes:

- Actividad 1. Creación y mantenimiento de varios canales de comunicación, como son la página web del IAM3DHUB, Twitter, LinkedIn y Youtube. Se corresponden con gastos para la gestión de las redes sociales y para la creación del nuevo sitio web del IAM3DHUB.
- Actividad 2. Gastos para la elaboración de materiales de difusión de proyectos, como por ejemplo vídeos corporativos, vídeos de casos de éxito, presentaciones técnicas y corporativas, folletos de servicios, roll-ups, informes de prensa y similares. Se corresponden con gastos de impresión de materiales.
- Actividad 3. Actividades de vigilancia tecnológica y el estudio de estrategias de aproximación al mercado que resulten en publicaciones, creación de libros blancos, estudios de casos de uso y casos de éxito y similares. Gastos de impresión de materiales.
- Actividad 4. Actividades de atención y acompañamiento de visitas de empresas y en empresas. Gastos de material de ejemplos impresos en 3D con diferentes tecnologías y materiales. Material de difusión y demostración de la tecnología.
- Actividad 5. Actividades de difusión y comunicación con componentes y productos impresos en 3D de exposición y demostración de tecnología relacionados con la participación, con stands propios, en las ferias ADDIT (Bilbao) y Formnext (Frankfurt), y otras ferias de Fabricación Aditiva. Gastos relacionados con la participación en ferias y eventos en el espacio del IAM3DHUB.
- Actividad 6. Actividades de exhibición propia en vitrinas. Gastos relacionados con el replanteamiento del espacio expositivo y demostrativo.

- Otros gastos para llevar a cabo el proyecto subvencionado (coste subvencionable de 65.000 euros).

En concreto:

- Adecuación de espacios. Adecuaciones al espacio del IAM3DHUB en la planta baja del Edificio DFactory situado en la calle 27, 10-16, Sector BZ, 08040 Barcelona. Gastos derivados del acondicionamiento de las instalaciones respecto a los requerimientos de las nuevas tecnologías y de los equipos aportados por los nuevos actores del ecosistema, tanto de fabricación aditiva como de postprocesado y de los diferentes laboratorios de materiales, montaje ensayo de prototipos y otras áreas de trabajo. Se entiende por acondicionamiento de los espacios, la instalación de los servicios industriales necesarios para el buen funcionamiento de los equipos (iluminación, potencia eléctrica, climatización, datos, extracción, gases técnicos, agua, desagües, gestión de residuos, mobiliario y similares) y para el alojamiento de las personas.
- Los materiales consumibles relacionados con las actividades 4, 5 y 6 de las acciones de comunicación y difusión de los servicios a empresas. Forman parte de ello los componentes y productos impresos en 3D de exposición y demostración de tecnología, tanto de polímeros como de metales y cerámicos, y ejemplos de post procesados. Incluyen el material consumible necesario para el correcto funcionamiento de los equipos.
- Otros gastos de pequeño equipamiento y software para la realización de las actividades del IAM3DHUB.

Segundo. Las actuaciones subvencionadas podrán realizarse entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022. Las fechas de los documentos justificativos (facturas) deberán estar dentro del período de ejecución de la actuación subvencionable o, si procede, de sus modificaciones. La fecha de los comprobantes de pago podrá ser, como máximo, dos meses posterior a la fecha máxima establecida por los documentos justificativos.

Existe la posibilidad de solicitar una ampliación del plazo de ejecución de las actuaciones, en base a lo que establece el artículo 32 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación justificativa de las actuaciones subvencionadas deberá presentarse a ACCIÓ como muy tarde el 30 de marzo de 2023. Existe la posibilidad de solicitar una ampliación del plazo de presentación de los documentos justificativos, en base a lo que establece el artículo 32 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero. El beneficiario de la ayuda deberá justificar la realización de la actuación subvencionada ante ACCIÓ a través del enlace

<https://ovt.gencat.cat/gsitgf/AppJava/traint/renderitzar.do?reqCode=inicial&set-locale=&idioma=&idServei=ACC066JUST>

Y adjuntando la documentación siguiente:

a) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que incluirá:

- Una digitalización simple (PDF) de las facturas, facturas electrónicas (emitidas de acuerdo con lo que establece el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación) y de los comprobantes de pago.
- Si procede, documentación relativa a, como mínimo, tres ofertas solicitadas a diferentes proveedores en aquellos casos en que sea necesario (cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público para el contrato menor).

Si procede, informe firmado por el representante legal de la entidad beneficiaria que justifique la elección cuando ésta no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Si procede, certificado que motive las especiales características que comporten que no exista en el mercado un número suficiente de entidades que realicen, presten o suministren el bien o servicio, emitido por una entidad externa especializada en la materia.

- En casos de imputación de IVA:

- Si la entidad beneficiaria solo realiza operaciones exentas de IVA, el certificado de Situación Censal emitido por la Agencia Tributaria conforme el beneficiario no ha realizado declaración de IVA para los años en los que se desarrolla el proyecto subvencionado.
- Si la entidad beneficiaria realiza operaciones sujetas y exentas de IVA, el Modelo 390 (resumen anual de IVA) correspondiente al año o a los años en que se desarrolla el proyecto.

g) En el caso de facturas emitidas por empresarios o profesionales deberá aportarse la documentación siguiente:

- Documentación demostrativa de su idoneidad para la realización del proyecto (currículum vitae, por ejemplo).
- Facturas y sus justificantes de pago.
- Si la factura tiene retención de IRPF, Modelos 111 y 190, junto con el correspondiente justificante de pago.

b) Memoria técnica de la actuación, según el modelo disponible en la web de ACCIÓ (accio.gencat.cat) que justifique el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con la indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

c) Si procede, documentación demostrativa de las acciones realizadas en relación con las obligaciones de publicidad que se mencionan en el punto «Cuarto» de esta resolución.

d) Si procede, memoria justificativa de las desviaciones entre la actuación justificada y la inicialmente subvencionada, con la argumentación por parte de la entidad beneficiaria de los cambios que se han producido entre la actuación aprobada inicialmente y la finalmente justificada.

e) Declaración firmada con certificado digital del responsable legal de la entidad beneficiaria relativa a la vinculación beneficiario-proveedor según la definición del reglamento de la ley de subvenciones

(apartado 2 del artículo 68 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones).

f) En aquellos gastos en los que exista una vinculación entre beneficiaria y proveedor, si no se ha presentado con anterioridad, un informe firmado por el representante legal de la beneficiaria que justifique la contratación de un proveedor vinculado, y conforme la contratación se ha realizado de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

g) Declaración firmada con certificado digital del responsable legal de la entidad beneficiaria de acuerdo con el modelo disponible en la web de ACCIÓ, que contenga:

- Que no se han recibido otras subvenciones ni otras ayudas públicas y/o privadas, nacionales o internacionales, para a los mismos gastos subvencionables.

- Que los justificantes aportados corresponden fielmente con los registrados en la contabilidad de la entidad beneficiaria, y que los documentos originales están custodiados en la sede de la entidad.

- Que los pagos corresponden a actuaciones realizadas correctamente y justificadas mediante facturas pagadas u otros documentos contables de valor probatorio equivalente.

h) Documentación adicional para acreditar la realización de la actuación subvencionada en función del gasto:

1. En relación con los gastos de personal:

Una temporalización mensual de las horas invertidas en cada tarea por el personal en nómina imputado según el modelo normalizado que se podrá obtener en la página web de ACCIÓ. En esta temporalización se hará constar el número total de horas trabajadas, el número de horas trabajadas dedicadas al proyecto y la descripción de cada una de las tareas desarrolladas. Deberá ir firmada por la persona beneficiaria y la persona responsable de su ejecución. Se admite que esta temporalización mensual sea el resumen de la temporalización diaria o semanal, que quedará a disposición de los órganos de control correspondientes.

2. Acciones de difusión:

Memoria explicativa de las acciones realizadas y material demostrativo de su realización (folletos, fotografías y similares).

Tras la finalización del proyecto, ACCIÓ llevará a cabo una visita sobre el terreno con el objeto de comprobar la realización efectiva de la acción subvencionada y el cumplimiento de las obligaciones de la beneficiaria.

Cuarto. Se hará constar en cualquier comunicación y difusión externa que la actuación subvencionada se ha realizado “Con el apoyo de ACCIÓ” y se hará constar la marca ACCIÓ en todos los elementos informativos y publicitarios relacionados con la actividad subvencionada, según lo que se detalla en la dirección: <http://www.accio.gencat.cat/ca/accio/premsa-comunicacio/>.

Quinto. Por causas debidamente justificadas y previa solicitud del interesado, existe la posibilidad de modificar la resolución de concesión, siempre que no se altere su esencia, en caso de modificación de las condiciones que sobrevengan al proyecto subvencionado, y que sean suficientemente justificadas por el beneficiario previamente a la finalización del plazo de ejecución del proyecto.

La resolución de concesión también podrá modificarse en caso de alteración de las condiciones o de la obtención concurrente de otras ayudas.

Sexto. El pago de la ayuda se tramitará una vez ACCIÓ haya comprobado la justificación de la realización del proyecto subvencionado y previa acta favorable de comprobación por parte de un técnico. Este acta incluirá tanto una verificación administrativa como una verificación in situ o sobre el terreno, con el objeto de comprobar la realización efectiva de la acción subvencionada y/o el cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios.

Se pagará un anticipo del 80% de la ayuda teórica concedida, sin que sea necesaria la constitución de garantías, dadas las especiales características de la beneficiaria, una vez notificada la presente resolución, siempre y cuando las disponibilidades de tesorería de ACCIÓ así lo permitan.

Si, una vez justificada la actuación subvencionada, se da alguna de las causas de revocación previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en el artículo 99 del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, el beneficiario deberá devolver a ACCIÓ la cantidad cobrada por anticipado y no justificada, más los intereses generados por esta cantidad desde la fecha de su cobro y hasta la fecha de justificación de la actuación subvencionada.

Séptimo. Es un requisito necesario para percibir subvenciones el cumplimiento por parte del beneficiario de sus obligaciones con la Generalitat de Catalunya, el Estado y la Seguridad Social. Asimismo, el hecho de no tener deudas con ACCIÓ ni con sus empresas participadas se considera un requisito para percibir la ayuda.

Octavo. La entidad se someterá a las actuaciones de control que ACCIÓ considere necesarias y a las de control financiero que correspondan de acuerdo con los artículos 97 y siguientes del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña y los artículos 45 y 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Noveno. Estas ayudas son incompatibles con cualquier otra ayuda para los mismos gastos subvencionables.

Décimo. En tanto que beneficiario de una subvención, está sujeto a las obligaciones siguientes:

- Cumplir los objetivos, ejecutar el plan, realizar las actividades o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarlo en tiempo y forma.
- Someterse a las actuaciones de control de la actividad económica y financiera que correspondan ACCIÓ, a la Intervención General de la Generalitat de Catalunya, a la Sindicatura de Cuentas o a otros órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Conservar los justificantes originales y el resto de documentación relacionada con la subvención concedida durante un período mínimo de cinco años.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos que legalmente así lo requieran.
- Dar la publicidad adecuada del carácter público de la financiación recibida, en los términos establecidos en esta resolución.
- Las entidades privadas a las que se refieren los epígrafes a) y b) del artículo 3.4 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, deben cumplir con las obligaciones de transparencia del título II de la misma Ley que les sean aplicables.

Onceavo. Protección de datos de carácter personal

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, la Agencia para la Competitividad de la Empresa, ACCIÓ, en tanto que responsable del tratamiento de los datos personales facilitados en relación con la ayuda objeto de esta resolución, informa de que los datos personales facilitados serán recogidos con la finalidad de gestionar dicha resolución, de enviarle encuestas de satisfacción y de ofrecerle información por medios electrónicos sobre los servicios y actividades de naturaleza similar que ofrece ACCIÓ, así como para el cumplimiento de las obligaciones legales de ACCIÓ.

ACCIÓ tiene suscritos acuerdos de confidencialidad y privacidad sujetos a la normativa de protección de datos con terceras entidades, conforme a los cuales se les ceden los datos con la única finalidad de cumplir con las obligaciones legales, así como con los proveedores de servicios responsables de la gestión de la ayuda.

Los titulares de los datos personales podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición dirigiendo un escrito a la dirección de correo electrónico dades.accio@gencat.cat, con la referencia «protección de datos», o bien enviando un escrito a la dirección postal de ACCIÓ: paseo de Gracia, 129, 08008 de Barcelona.

Para más información sobre el tratamiento de sus datos puede consultar el enlace siguiente:
<http://www.accio.gencat.cat/avis-legal>.

Las personas beneficiarias deben cumplir la normativa de protección de datos de carácter personal adoptando e implementando las medidas de seguridad previstas en la normativa vigente. Las personas beneficiarias establecerán las medidas organizativas y técnicas necesarias para garantizar la seguridad de los datos a los que accedan como consecuencia de las actuaciones objeto de esta Resolución. En especial, se adoptarán las medidas adecuadas para evitar la alteración, la pérdida, el tratamiento o el acceso no autorizado a los datos mencionados.

Doceavo. Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede presentar recurso potestativo de reposición ante la consejería delegada de ACCIÓ en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo que prevén los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña; o directamente recurso contencioso administrativo ante la sala contenciosa administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar del día siguiente de su publicación/notificación, de conformidad con el artículo 46 y el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Notifíquese esta resolución a las personas interesadas en la forma establecida en los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Albert Castellanos Maduell

Consejero delegado

Por delegación, Resolución EMC/2101/2018, de 13.09.2018, DOGC de 19.09.2018.

Barcelona, en la fecha de la firma digital de la presente.